



CUT: 184959-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 24 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 2023-08-22, presentado por el señor Lannes Roald Delgado Escobedo, con DNI 33418633, con domicilio legal en la Asociación de Vivienda San Antonio Mz C lote 28 San Martín de Porres, Lima, solicitó licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico - primario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, acostó del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. la ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, acostó del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exonerados de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13 del presente reglamento;*

Que, la administrada sustenta su solicitud con los siguientes recaudos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite. **4)** Contrato de compraventa de derechos y acciones, entre otros documentos;

Que, mediante Oficio 0454-2023-ANA-AAA.CF, de 2023-10-10, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, solicita al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, mediante Oficio 27-2023-ANA-CRHCI.CHH, de fecha 2023-10-18, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, remitió el Oficio 0082-2023-ANA-ST-CRHC Chancay Huaral, de 2023-10-18, conteniendo la opinión, no favorable para lo solicitado;

Que la Administración Local de Agua Chancay Huaral, realizó el 2023-12-15, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 0012-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC, con la conclusión que, se identificó el pozo a tajo abierto ubicado en coordenada UTM datum WGS-84 246 718 m E 8 728 882 m N altitud 49 msnm, que tiene una profundidad hasta el nivel estático de 21,68 m con un diámetro interior de 1,07 m y diámetro exterior de 1,30 m revestido de concreto, el anillo o contorno esta con ladrillos que tiene una altura de 0,34 m, esta implementado con tubería de PVC de diámetro de 2", cuenta con un sistema eléctrico para bombear agua que vienen haciendo de forma temporal para consumo doméstico (servicio higiénicos para vivienda unifamiliar). Cabe mencionar que el pozo a tajo abierto tiene un código IRHS 1098;

Que, mediante Carta 0360-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 2023-12-20, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica a la administrada, que debe proceder a la publicación y colocación del Aviso Oficial 0028-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-01-25, el administrado presenta las publicaciones y las constancias de la colocación del Aviso Oficial;

Que mediante Carta 0184-2024-ANA-AAA.CF, de fecha 2024-03-18, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, notificó al administrado con el Informe Técnico 037-2024-RHAT, de fecha 2024-03-08, las siguientes observaciones: **1)** Debe presentar la Autorización del sistema de tratamiento de agua de consumo humano por DIGESA. **2)** Con respecto a la prueba de rendimiento no se presenta las pruebas de descenso y recuperación. **3)** se adjunta una compraventa de acciones y derechos otorga por un (01) Debe aclarar si la propiedad es donde se encuentra el pozo a tajo abierto y no cuenta con un plano de ubicación **4)** No presenta plano de ubicación del predio en donde se ubica el pozo a tajo abierto. **5)** Según la verificación técnica de campo, no se registra la existencia del caudalímetro instalado y no se registra las características del equipo de bombeo. Con la finalidad de continuar con el trámite se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-04-11, el administrado presenta la subsanación de observaciones y adjunta documentos para ser evaluados por la Autoridad;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico 028-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAA.CF04, concluye que, el expediente administrativo no cumple con los requisitos exigidos para el procedimiento solicitado al no demostrar que tiene instalado el dispositivo de control y medición; por lo que no es procedente atender la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico, del pozo a tajo abierto, ubicado en el sector San Juan Chancayllo, distrito de Chancay, provincia de Huaral del departamento de Lima;

Que, luego de analizar y evaluar los actuados se advierte que el administrado solicitò licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico – primario; sin embargo luego de la evaluación de los recaudos se concluye que el administrado no ha cumplido con acreditar la existencia del medidor de caudal, por lo que no reúne los requisitos para el otorgamiento de derecho de uso de agua; no obstante, se observa que cuenta con los requisitos necesarios para los procedimientos de trámites de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, de acuerdo a lo establecido por la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural 007-2015- ANA, por lo que se procede de oficio a encauzar el trámite de acuerdo a lo indicado, contando con el Informe Técnico 021-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAA.CF12, de fecha 2024-06-06, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa<sup>1</sup>; y con la conclusión que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, demostrando la existencia de disponibilidad hídrica en el acuífero chancay – Huaral;

Que, en merito a la evaluación técnica, de conformidad con las normas citadas, corresponde **aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a favor del señor Lannes Roald Delgado Escobedo y **autorizar**, en vía de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para un pozo a tajo abierto, a favor del señor Lannes Roald Delgado Escobedo;

Que, finalmente, según la verificación técnica de campo realizado el 2023-12-15, se advierte que el administrado esta realizando el uso del agua, por lo que la Administración Local de Agua Chancay Huaral deberá realizar las acciones que corresponde según su competencia, a fin de determinar la responsabilidad por el uso del agua sin derecho;

Que, estando al Informe Legal 228-2024-ANA-AAA-CF/PAPM de 2024-06-17, el Informe Técnico 021-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAA.CF12, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea provenientes del acuífero Chancay Huaral, a favor del señor Lannes Roald Delgado Escobedo, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

**Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea**

Persona Natural		RUC		Ubicación Política del Pozo y Proyecto			Demanda Hídrica (m³/año)	
				Unidad operativa	Distrito	Provincia		Departamento
Lannes Roald Delgado Escobedo		33418633		San Juan Chancayllo	Chancay	Huaral	Lima	286,85
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de pozo	Código del pozo	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S				
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Subterránea / otros usos	Acuífero Chancay Huaral	Tajo abierto	IRHS 15/06/05-1098	246 718	8 728 882	38,5		

**Disgregado mensual de la demanda hídrica subterránea requerida**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	23,90	286,85

**ARTÍCULO 2º.- Autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para un pozo a tajo abierto, a favor del señor Lannes Roald Delgado Escobedo.

**Características técnicas de la ejecución de obras de perforación de pozo tajo abierto**

Persona Natural	DNI	Código del pozo	Diámetro de Perforación	Diámetro interior	Profundidad de Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S	
						ESTE	NORTE
Lannes Roald Delgado Escobedo	33418633	IRHS15/06/05-1098	1,20 m	0,96 m	23 m	246 718	8 728 882
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política					
		Distrito	Provincia	Departamento			
Tajo abierto	Otros usos	Chancay	Huaral	Lima			

**ARTÍCULO 3º.- Disponer**, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 021-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAA.CF12, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.- Disponer**, que la Administración Local de Agua Chancay Huaral realice las acciones que corresponde según su competencia, a fin de determinar la responsabilidad por el uso del agua sin derecho, conforme se advirtió en la inspección ocular.

**ARTÍCULO 5º.- Notifíquese**, la presente Resolución Directoral al señor Lannes Roald Delgado Escobedo, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.